



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHOZ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 765/2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 17 DIC. 2013

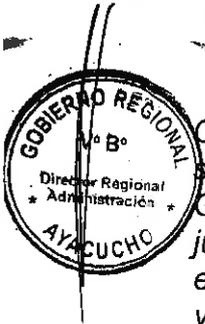
**VISTO;** el Oficio N° 461-2013-GRA-GG/ORAJ, Decreto N° 13559-2013-GRA/ORADM-ORH, Memorando N° 311-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, Oficio N° 1608-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, Decretos N°s 6120-2013-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 12118-2013-GOB-REG.AYA/GG-SGO, Oficio N° 2110-2013-GRA-GG-GRI/SGO, Decretos N°s 16014-2013-GRA/GG-ORADM, 15850-2013-GRA/ORADM-ORH, 2041-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 12571-2013-GOB.REG.AYA/GG-SGO, 15850-2013-GRA/ORADM-ORH, 12693-2013-GOB.REG.AYA/GG-SGO, Informe N° 177-2013-GRA/GG-GRI-SGO-ICHQ, Decretos N°s 13289-2013-GOB.REG.AYA/GG.SGO, 17645-2013-GRA/GG-ORADM, 17092-2013-GRA/ORADM-ORH y 2181-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en diecinueve (19) folios, sobre contrato de servicios personales por orden judicial; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Juez del Primer Juzgado Especializado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, resuelve **CONCEDER** la medida cautelar Innovativa solicitada por el señor **CARLOS CELSO TIPE HERRERA**; y dispone que el Gobierno Regional de Ayacucho, en el plazo de tres (03) días de notificado con la presente, proceda a **REINCORPORAR** provisionalmente al recurrente, en el puesto laboral que venía desempeñando, u otro similar; hasta que el proceso principal sea resuelto en definitiva; bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Sub Gerente de Obras, en atención al Decreto N° 6120-2013-GOB-REG-AYA/GG-GRI, dispone la contrata del señor **CARLOS CELSO TIPE HERRERA**, para desempeñar las funciones del Cargo de Asistente Administrativo, afecto a la Meta: 0165 Construcción de Pistas con Asfalto y Veredas en las Calles principales de la Localidad de Carmen Alto en 13.10 KM – Distrito de Carmen Alto – Huamanga - Ayacucho; por el periodo comprendido del 04 de octubre al 31 de diciembre del 2013;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG. PROD/PROY ACT./AI/ORA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
SR. CARLOS CELSO TIPE HERRERA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	9002 2067894 4000075	S/. 2,200.00	04/10/2013 AL 31/12/2013	0165-CONSTRUCCIÓN DE PISTAS CON ASFALTO Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ALTO EN 13.10 KM, DISTRITO DE CARMEN ALTO - HUAMANGA - AYACUCHO

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.23.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2013.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. RENÁN RAFAEL SALAZAR  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO  
SECRETARIO GENERAL